

EXTERNO (Para distribución general)
EUR 44/132/92/s

Índice AI:

AU 400/92
AU/SC

18 de diciembre de 1992

Distr:

Preocupación de salud y de tortura

TURQUÍA: Abdullah _pek, presidente del Partido Popular de los Trabajadores, HEP
Faik K_z_lok
_brahim Özpınar
Resul Tekin

=====

Amnistía Internacional siente preocupación por el estado de salud de los cuatro detenidos citados en el encabezamiento, quienes al parecer se encuentran en un estado muy precario a consecuencia de las torturas sufridas. Los miembros de las fuerzas de seguridad los detuvieron hacia el 3 de diciembre de 1992 en la provincia nororiental de I_d_r. De acuerdo con la información disponible, durante los interrogatorios a los que se sometió a todos ellos, pero en especial a Abdullah _pek, fueron objeto de torturas. Se teme que los detenidos no estén recibiendo el tratamiento médico que requieren.

Al ser llevados ante el Fiscal Público, los cuatro detenidos le mostraron las lesiones que les infligieron durante las torturas, momento en que los soldados presentes en la vista se avalanzaron sobre los detenidos y les propinaron una fuerte paliza. Resultaron formalmente arrestados por los cargos de apoyar al Partido de los Trabajadores Kurdos, grupo de oposición armada, y se encuentran actualmente recluidos en la Prisión de I_d_r. Posteriormente fueron trasladados a la Prisión de Erzincan para ser sometidos a juicio ante el Tribunal de Seguridad del Estado de Erzincan. Hasta donde ha podido saber Amnistía Internacional, las autoridades no han emprendido acción alguna sobre las denuncias de haber sido torturados que presentaron los cuatro.

INFORMACIÓN GENERAL

Turquía cuenta con una minoría étnica kurda a la que se calcula pertenecen unos 10 millones de personas. La población kurda vive principalmente en el sudeste de Turquía. Desde el mes de agosto de 1984, las guerrillas kurdas pertenecientes al Partido de los Trabajadores Kurdos (PKK) emprendieron una serie de ataques armados contra las fuerzas de seguridad. Desde entonces, en las provincias del este y del sudeste se ha producido una cantidad alarmante de denuncias de malos tratos a los detenidos por parte de las fuerzas de seguridad. Además, durante los últimos 12 meses se han recibido más de un centenar de denuncias de ejecuciones extrajudiciales. En las luchas continuas que se llevan a cabo en esas provincias, han muerto hasta el

momento más de 5.000 personas de ambos bandos, incluidos civiles. Actualmente, en Turquía está en vigor la normativa de emergencia en 10 provincias de la región y el gobernador de la legislación de emergencia de Diyarbakir tiene poderes extraordinarios sobre otras tres provincias.

Turquía ratificó el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura el 25 de febrero de 1988, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura el 2 de agosto del mismo año. Sin embargo, la información de que dispone Amnistía Internacional indica que la tortura se sigue aplicando de forma sistemática y generalizada en el país. La mayor parte de las denuncias se refieren a los malos tratos infligidos a los detenidos bajo custodia de la policía durante los primeros interrogatorios, momento en que se les suele negar el acceso a familiares o abogados. En agosto de 1990, el gobierno se retrajo del cumplimiento de los artículos 5, 6, 8, 10, 11 y 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, en los que se regulan importantes salvaguardias para estos derechos. El 1 de diciembre de 1992 entró en vigor la nueva legislación para acortar el plazo máximo de detención. En la actualidad, el periodo máximo normal de 24 horas durante el que un detenido no político puede permanecer detenido antes de ser acusado formalmente o liberado, se puede ampliar a ocho días en los casos de delitos comunes en los que estén implicados tres o más sospechosos. Los detenidos por delitos políticos que vayan a ser juzgados ante los Tribunales de Seguridad del Estado pueden estar detenidos sin cargos durante 15 días. Este plazo se puede ampliar a 30 días en las provincias que se encuentran bajo la legislación de emergencia o la ley marcial.

ACCIONES RECOMENDADAS: Rogamos envíen telegramas, fax, télex, cartas urgentes y por vía aérea, en inglés o en el propio idioma del remitente:

- expresando preocupación porque, al parecer, Abdullah _pek, Faik K_z_lok, _brahim Özpinar y Resul Tekin han sido objeto de fuertes torturas;
- instando a que se les proporcione inmediatamente toda la atención médica que precisen;
- instando a que se investiguen sus denuncias de tortura lo antes posible y de forma imparcial, y que los que sean hallados responsables de esas prácticas sean puestos a disposición de la justicia.

LLAMAMIENTOS A:

1) Gobernador de la Provincia de I_d_r:

Governor Mr Erdo_an _zgü

I_d_r Valili_i

I_d_r, Turquía

Telegramas: I_d_r Valisi, I_d_r, Turquía

Tratamiento: Dear Governor / Señor Gobernador

2) Jefe del Estado Mayor de Turquía:

General Do_an Güre_

Bakanl_klar

06100 Ankara, Turquía

Telegramas: General Gures, Bakanliklar, Ankara, Turquía

Tratamiento: Dear General / Señor General

3) Ministro del Interior:

Mr _smet Sezgin

_çi_leri Bakanl_

06644 Ankara, Turquía

Telegramas: Interior Minister, Ankara, Turquía

Fax: + 90 4 418 1795

Tratamiento: Dear Minister / Señor Ministro

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:

Presidente de la Comisión Parlamentaria de Derechos Humanos

nsan Haklar Ara_t_rma Komisyonu Ba_kan_

TBMM

Ankara, Turquía

y a la representación diplomática de Turquía acreditada en el país del remitente.

SE RUEGA ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si los envían después del 29 de enero de 1993.